



BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN REGIMEN TEMPORAL DE:

1 OFICIAL 1ª de ALBAÑILERÍA.

2 PEONES de SERVICIOS MÚLTIPLES.

DEL PLAN ESPECIAL DE SUBVENCIONES a MUNICIPIOS AFECTADOS POR DESPOBLAMIENTO o POR TASAS DE DESEMPLEO ESPECIALMENTE ELEVADAS de 2.017.-

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria, la provisión de:

1 OFICIALE DE ALBAÑILERIA.

2 PEONES de SERVICIOS MÚLTIPLES.

Todas ellas, con carácter temporal, por un periodo de seis meses, y dedicación de jornada completa del Plan Especial de Subvenciones a Municipios afectados por Despoblamiento o por Tasas de Desempleo Especialmente Elevadas de 2.017

SEGUNDA.- FUNCIONES A DESEMPEÑAR.

Las funciones propias del puesto de trabajo a que se refieren las presentes Bases son:

- Trabajar en las tareas de oficial o de peón, según la categoría, en el proyecto de “Reforma y Acondicionamiento de las Instalaciones de la Plaza Municipal de Toros de Sacedón”, subvencionado con el Plan al que hacen referencia estas Bases.

TERCERA.- HORARIO DE TRABAJO y RETRIBUCIONES.

El horario será el que por Norma le corresponda, dentro de una necesaria disponibilidad horaria, de mañana y tarde, y con dedicación de jornada completa El cómputo de las horas de la jornada laboral será semanal, y su distribución se acomodará, en todo caso, a las exigencias que le vengán impuestas por la propia naturaleza de sus funciones.

Las retribuciones del puesto de trabajo son de 858,55 € brutos mensuales, incluido en ello la parte proporcional de las pagas extraordinarias.

CUARTA.- CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN CUMPLIR LOS ASPIRANTES.

A). Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/las aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos dispuestos en el Decreto 81/2017, de 7 de noviembre, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y en la circular 1/2018, conjunta de la Viceconsejería de Empleo y Relaciones Laborales y de la Dirección General de Programas de Empleo, en los términos que en ambas se indican:

1º Estar inscritos, como demandantes de empleo, no ocupadas, en la fecha de registro de la oferta genérica, y encontrándose en alguno de los siguientes grupos:

- a) Personas inscritas como demandantes de empleo durante 12 meses o más, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de registro de la Oferta y en las que concurren alguno de los requisitos, a continuación relacionados:
 - i) Demandantes de empleo no ocupados/as, entre 25 y 65 años, en el momento del registro de la oferta, en las oficinas de empleo, ambos incluidos, que no sean perceptores de prestaciones o que lo sean, excepto en su nivel contributivo.
 - ii) Personas menores de 25 años o mayores de 65 años, en las mismas condiciones que el párrafo anterior, cuando tuvieran responsabilidades familiares o exista informe favorable de los Servicios Sociales básicos para su inclusión en el programa, o bien hayan sido priorizadas por las Oficinas de Empleo.
 - iii) Personas entre 25 y 65 años, ambos incluidos, que hayan cotizado en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos al menos 24 meses y hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante 12 meses o más, dentro de los dieciocho meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en dichas oficinas y que en la fecha del registro de la oferta, no sean perceptoras de protección por desempleo o que lo sean, excepto en su nivel contributivo.
 - iv) Personas que conviviendo con una persona dependiente, pertenezcan a familias en las que ningún miembro este empleado y aquellas personas inscritas como demandantes de empleo, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante 12

meses o más, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

2º Personas con discapacidad, que tengan reconocido un grado de discapacidad igual o superior al 33% y que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante 12 meses o más, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo de Castilla-La Mancha.

3º Mujeres que tengan la condición de víctimas de violencia de género, que hayan estado inscritas como demandantes de empleo en las oficinas de empleo de Castilla-La Mancha, durante 12 meses o más, dentro de los 18 meses anteriores a la fecha de contratación.

4º.- Para que las contrataciones sean subvencionables, además, las personas incluidas en los colectivos indicados en el apartado 1º, al que se refiere el artículo 8.2, del Decreto 81/2017, deberán, en el momento de su contratación, estar desarrollando o haber desarrollado un itinerario personalizado.

5º Tener experiencia acreditada en trabajos de albañilería en piedra para el puesto de Oficial. La acreditación de esta experiencia se hará con detalle de curriculum.

No se requiere experiencia para los dos puestos ofertados de Peón.

6º Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, la edad máxima de jubilación forzosa, **sin perjuicio de la edad establecida en el punto 1º de esta misma base CUARTA, así como la edad específica requerida por el Decreto 81/2017.**

7º Tener la nacionalidad española, o aún no teniendo la nacionalidad española, estar en alguno de los supuestos contemplados por la normativa vigente para el acceso de los nacionales de otros Estados a puesto de funcionarios en las Administraciones Públicas.

8º Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

9º No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

10º.- En todo lo no previsto en estas Bases, en cuanto a requisitos de los aspirantes, será de aplicación el Decreto 81/2017, de la Consejería de Economía, Empresas y Empleo, y la Circular 1/2018, conjunta de la Viceconsejería de Empleo y Relaciones Laborales y de la Dirección General de Programas de Empleo.

QUINTA.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

Las instancias solicitando la plaza a la que se opte, se dirigirán a la Comisión de Selección y se presentarán en el Ayuntamiento de Sacedón, desde el 19 de febrero de 2.018 hasta el 23 de febrero de 2018, ambos inclusive, en horario de 09:00 a 14:00 horas.

A la solicitud se deberá acompañar:

- Fotocopia del DNI, pasaporte en vigor o NIE para los aspirantes no nacionales.
- Fotocopia de todos y cada uno de los justificantes acreditativos del cumplimiento de los requisitos de admisión a este proceso, y de los méritos y circunstancias que deban ser valorados y que alegue el candidato.
- Justificación de las circunstancias o de los méritos puntuables, según la normativa reguladora de este Plan, que alegue el/la aspirante

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Todos/as los aspirantes que hayan presentado solicitud en el Registro Municipal en el plazo establecido en la Base Quinta y que, a la vez, figuren en la relación que, según la normativa reguladora del Plan, habrá de remitir el SEPECAM, serán admitidos a la fase de selección.

SÉPTIMA.- SISTEMA DE SELECCIÓN:

La selección constará de la baremación de las siguientes circunstancias y méritos, si hubieran sido acreditadas/os por los candidatos:

1. Los establecidos en el Decreto 81/2017 y en la circular 1/2018, antes referida:
 - i) Mujeres Víctimas de Violencia de Género, en los términos dispuestos en las normas reguladoras del Plan: 5 puntos.
 - ii) Tiempo de permanencia en desempleo durante los últimos cinco años: Por cada periodo de 3 meses en desempleo, 0,1 puntos, hasta un máximo de 2 puntos.-
 - iii) Renta per cápita familiar, de 0 a 5 puntos, según el baremo de la Circular 1/2018, citada.
 - iv) Si la renta per cápita familiar es igual a 0, se valorarán las responsabilidades familiares: cónyuge, hijos, hijas o tutelados/as menores de 26 años o

personas discapacitadas (con una discapacidad reconocida de, al menos el 33%, y que carezcan de ingresos). Por cada miembro a cargo de la unidad familiar, se computará 0,3 puntos

- v) Personas demandantes de empleo no ocupadas, en las oficinas de empleo de CLM, que conviviendo con una persona dependiente, en familias en las que ningún miembro esté empleado, y aquellas inscritas como demandantes de empleo, no ocupadas, que hayan estado fuera del mercado de trabajo por haber sido cuidadoras de personas dependientes, siempre que, en ambos casos, hayan permanecido inscritas durante 12 o más meses, dentro de los 18 anteriores a la fecha del registro de la oferta en las Oficinas de Empleo: 1 punto. La acreditación de esta circunstancia se hará efectuará exclusivamente mediante la aportación de la correspondiente resolución de Bienestar Social, en la que figure la condición de dependiente, unida al certificado de convivencia, o bien el certificado de Bienestar Social en el que se declaren reconocido como cuidador al solicitante.
- vi) Baremación del grado de Discapacidad:
- Grado de discapacidad igual al 33%: 0,5 puntos.
 - Grado de discapacidad del 33% al 66%: 1 punto.
 - Grado de discapacidad del 66% en adelante: 2 puntos.

2.- Experiencia profesional acreditada para la plaza de Oficial: 0,25 puntos por año, hasta un máximo de 1 punto.

3.-EN CASO DE EMPATE, se desempatará según la siguiente prelación:

- a) Persona con discapacidad.
- b) Mujeres.
- c) Y entre estos colectivos, la Persona de mayor edad.

OCTAVA.- LISTA DE SELECCIONADOS Y PROPUESTA DE LA COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Obtenidas las PUNTUACIONES definitivas, la Comisión de Selección publicará en el Tablón de Anuncios y en la página Web del Ayuntamiento la relación de PERSONA/S seleccionada/s por orden de puntuación.

NOVENA.- CONTRATACIÓN.

Una vez presentada la documentación precisa por el/la interesado/a y siendo ésta conforme, se procederá a la formalización del contrato con carácter de personal laboral temporal, con dedicación de jornada completa, y con duración de seis meses.

DÉCIMA.- COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Los miembros de la Comisión de Selección serán nombrados por el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sacedón, Dn. Francisco Pérez Torrecilla y estará constituida de la siguiente forma:

PRESIDENTE: Una empleada de la Administración.

VOCALES: Dos empleadas de la Administración.

SECRETARIO: Un empleado público de la Administración, que actuará con voz y sin voto.

UNDÉCIMA.- INCIDENCIAS.

Contra la presente convocatoria y sus Bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, con carácter potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, previo al contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Guadalajara, ambos plazos a contar a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Tablón municipal de Edictos.

En lo no previsto en estas Bases o en el Decreto 81/2017, o Circular 1/2018, citados, será de aplicación la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado; la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; y la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

En Sacedón, a veintiuno de febrero de 2018

El Alcalde,

Francisco Pérez Torrecilla.

Documento firmado electrónicamente al margen.